Gmail **Adriana Higuera <adrianahiguera13@gmail.com>**

Copy - Solicitud concepto jurídico

1 mensaje

Adriana Higuera <adrianahiguera13@gmail.com> 4 de agosto de 2026 a las 21:21
Para: Javier Palacios Torres <javier.palacios@idipron.gov.co>

Estimado director, buenas noches, me permito enviar lo solicitado:

"ASUNTO: *Solicitud de concepto jurídico sobre la distribución de competencias al interior de la Subdirección Técnica Poblacional*

Respetado doctor Yesid, reciba un cordial saludo.
De manera atenta, solicitamos a la Oficina Jurídica emitir concepto jurídico respecto del alcance y la distribución de las competencias asignadas a la Subdirección Técnica Poblacional y a sus Gerencias Operativa y de Territorio, en relación con la orientación técnica, implementación y administración de los componentes de derechos del modelo de atención del Instituto.

La solicitud surge de la necesidad de determinar, conforme con las funciones establecidas en el Acuerdo 009 de 2022, modificado parcialmente por el Acuerdo 008 de 2023, si corresponde directamente a la Subdirección Técnica Poblacional impartir la línea técnica y, además, asumir la administración de dichos componentes, o si sus competencias se concentran en la dirección, orientación, articulación y seguimiento técnico, mientras que su implementación y administración deben estar a cargo de las gerencias que integran la Subdirección, de acuerdo con las funciones asignadas a cada una.

En particular, se requiere precisar si la Gerencia Operativa es la dependencia competente para coordinar, administrar y supervisar la prestación de los servicios misionales asociados a los componentes de derecho en las unidades, sedes o locaciones del Instituto, atendiendo los lineamientos, protocolos y procedimientos definidos para su funcionamiento.

Esta inquietud se plantea teniendo en cuenta que el artículo 18 del Acuerdo 009 de 2022 atribuye a la

Gerencia Operativa la función de coordinar y supervisar la efectiva y eficiente prestación de los servicios, el despliegue de estrategias y la atención misional en general en las unidades, sedes o locaciones dispuestas por el Instituto. Asimismo, el numeral 3 del citado artículo, modificado por el Acuerdo 008 de 2023, le asigna la coordinación y promoción de la operación eficiente de las sedes y unidades en las cuales se prestan los servicios misionales.

En ese contexto, respetuosamente solicitamos pronunciamiento frente a los siguientes interrogantes:

1. ¿Las funciones asignadas a la Subdirección Técnica Poblacional comprenden tanto la definición y orientación de la línea técnica de los componentes de derecho como su administración y operación? ¿O, por el contrario, corresponde a la Subdirección Técnica Poblacional impartir la línea técnica, orientar, articular y realizar seguimiento, mientras que la implementación y administración de los componentes debe estar a cargo de sus Gerencias Operativa y de Territorio, de acuerdo con sus respectivos ámbitos funcionales?
2. ¿Corresponde a la Gerencia Operativa coordinar, administrar y supervisar la prestación de los servicios misionales asociados a los componentes de derechos en las unidades y sedes del Instituto?
3. ¿Qué responsabilidades corresponden a la Gerencia de Territorio respecto de la implementación y administración de estos componentes en los servicios y acciones desarrollados en territorio?
4. Para estos efectos, ¿qué actividades comprende la administración de los componentes de derechos y qué dependencia debe asumir la gestión del personal, los contratos, los bienes, los recursos y las demás condiciones operativas requeridas para su funcionamiento?
5. ¿Cuál debe ser el esquema de distribución y articulación de responsabilidades entre la Subdirección Técnica Poblacional y sus Gerencias Operativa y de Territorio para garantizar la orientación técnica, implementación, administración y seguimiento de dichos componentes?

Agradecemos que el concepto solicitado determine el alcance funcional de cada una de estas dependencias y establezca si, conforme con el Acuerdo 009 de 2022, la administración y prestación de los servicios misionales relacionados con los componentes de derechos corresponde a las Gerencias Operativa y de Territorio, mientras que la Subdirección Técnica Poblacional ejerce funciones de dirección, orientación, articulación y seguimiento.

Lo anterior permitirá delimitar responsabilidades, evitar duplicidades y garantizar una adecuada articulación entre la orientación técnica y la operación de los servicios misionales del Instituto.

Cordialmente,"

Quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,

Adriana Higuera Q
Abogada
Cel: 3108258338

Adriana Higuera
ABOGADA